

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En Ocotlán Jalisco siendo el día 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia, como lo establecen los artículos 26 y 27 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco, y una vez recibida la queja, esta autoridad integradora se avoco al conocimiento de los hechos el día 27 del mes de Abril del año 2020 desprendiéndose de la investigación con número de Expediente OIC/012/2020 los siguientes.

### R E S U L T A N D O S :

I.- Con fecha 27 de Abril de 2020 este Órgano Interno de Control recibió escrito firmado por el Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Regional zona Ciénega del Estado de Jalisco, Abogado Jorge Armando Rodríguez Hernández en contra de Servidores Públicos adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Ocotlán Jalisco, los Policias Leidy <sup>\*ELIMINADO</sup> y Juan <sup>\*ELIMINADO</sup> por su Presunta Responsabilidad Administrativa ya que los elementos antes mencionados no realizaron oportunamente el registro de la detención de tres personas detenidas el día 25 de abril del año en curso a las 5:40 horas como lo señala el artículo 17 de la Ley Nacional del registro de detenciones, debiendo realizar el registro inmediato de la detención de las tres personas detenidas, No obstante, lo anterior y de que los elementos policiacos sabían que es su obligación, dicha Fiscalía bajo el mando y conducción les indico a dichos elementos que realizaran el registro inmediato de la detención.

II.- Con Fecha 27 de Abril de 2020 esta autoridad integradora como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia se avoco a los conocimientos de los hechos ordenando iniciar las investigaciones correspondientes.

III.- Con fecha 29 de Abril de 2020 esta autoridad integradora ordeno, requerir al Encargado de la Comisaria de Seguridad Publica, para que en vía de informe y con carácter de **URGENTE**, haga del conocimiento a esta autoridad si el pasado día 25 veinticinco de abril del presente año en punto de las 5:40 cinco horas con cuarenta minutos fueron detenidos los ciudadanos HUMBERTO <sup>\*ELIMINADO</sup> Y JULIAN <sup>\*ELIMINADO</sup> por su probable comisión en el delio de **TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO**, en las afueras de la finca marcada con el numero <sup>\*ELIMINADO</sup> en la colonia el <sup>\*ELIMINADO</sup> en Ocotlán, Jalisco. Y si los policías que llevaron a cabo la detención fueron LEYDY <sup>\*ELIMINADO</sup> Y JUAN <sup>\*ELIMINADO</sup> así mismo le solicito adjuntar el parte de novedades o informe policial, cuadrante operativo del día 25 veinticinco del mes de abril del año en curso, con la finalidad de obtener mayor información y efectuar lo que a derecho corresponda. Dando contestación el Comisario de la policia preventiva de este municipio Capitán Emilio Antonio González mediante oficio número 259/2020, adjuntando al mismo copias certificadas del parte de novedades y la fatiga del día 25 de abril del presente año de donde se desprende que los policías que hicieron la detención fueron LEIDI <sup>\*ELIMINADO</sup> y JUAN <sup>\*EL MINADO</sup>

IV.- Con fecha 10 de junio de 2020 esta autoridad integradora dicto acuerdo en el cual ordena citar a los elementos policiacos LEYDI <sup>\*ELIMINADO</sup> JUAN <sup>\*ELIMINADO</sup> y RAMON <sup>\*ELIMINADO</sup> para EL 18 DE junio del año en curso habiendo comparecido todos los elementos el día y hora a las que fueron citados por lo que en el siguiente orden los elementos policiacos expusieron:

LEYDI <sup>\*ELIMINADO</sup> expuso:

1 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

"Aproximadamente entre las 4:30 cuatro horas con treinta minutos y las 5:30 cinco horas con treinta de la mañana nos encontrábamos de recorrido de vigilancia sobre la calle Rio Colorado como viniendo de San Andrés en la unidad OCO-33 y nos hablaron vía radio de 911 que procediéramos a la colonia [REDACTED] porque habían recibido una llamada de que se habían metido a robar a un domicilio, como andábamos cerca, rápido llegamos no tardamos ni dos minutos, cuando llegamos vimos que salen corriendo tres sujetos y un muchacho nos grita que los detuviéramos porque se habían metido a robar en el domicilio [REDACTED] en la parte de arriba [REDACTED] y allí vive [REDACTED] del muchacho que nos gritó que los detuviéramos, y en la parte de abajo es un [REDACTED] creo que se llama [REDACTED] que hizo la llamada al 911, ya los detuvimos y el muchacho nos dice que se habían metido a robar en su Ciber que está en la parte de abajo, estaba la cortina toda maltratada de los golpes que le habían dado, uno de los sujetos creo era HUMBERTO traía como un tubo azul, y estaba quebrado el azulejo, los detuvimos y precisamente y el muchacho que se llama JULIÁN [REDACTED] traía el candado que pertenecía a la cortina del negocio en la bolsa de su pantalón, se procedió a la detención de los tres, la muchacha se llama NANCY [REDACTED] le marco a lo que es el Ministerio Público, al licenciado que estaba en turno creo que es JORGE [REDACTED] quien nos da el mando y conducción; ellos dejaron la unidad abandonada era una camioneta [REDACTED] y a ellos los detuvimos a unos 10 a 15 metros del domicilio, y de allí pues los trasladamos a los separos de seguridad pública y allí nosotros empezamos a redactar el IPH, y a los detenidos se les hizo la valoración médica por parte del médico municipal en turno, lo que no pudimos hacer fue meterlo al sistema que es en línea, y no pudimos porque el sistema no nos daba acceso, metíamos el número de usuario y contraseña pero no nos daba oportunidad de entrar, en otras ocasiones a otros compañeros ya les habían pasado que se les caía el sistema, incluso el ingeniero LUQUIN intento ingresar al Sistema y no pudo, vinimos al MP, porque le marcábamos al MP informándole que nos podíamos entrar al sistema, él nos dijo que tuviéramos la captura de pantalla, y cuando llegamos con él, igual le intento con su clave y su contraseña y también él no podía, le costó trabajo y ya al final él nos dijo que si se pudo, él incluso nos dijo que le pudiéramos en el IPH, él me dijo que especificara del porque no se había podido ingresar al Sistema. Como el IPH se queda en el Ministerio Público no tengo la prueba para mostrársela. Pero si quedo evidencia de que se intentó hacer el debido registro sin tener acceso al sistema. Que es todo lo que tengo que manifestar"

Por otra parte JUAN [REDACTED] expuso:

"Ese día nos encontramos lo que era de vigilancia a bordo de la unidad OCO-33 siendo un aproximado de las 5:36 cinco treinta y seis horas, sobre la calle Rio Colorado, que ya viene siendo colonia Lázaro Cárdenas, sobre el recorrido Colorado, que ya viene siendo colonia Lázaro Cárdenas, sobre el recorrido [REDACTED] recibimos un reporte de vía radio cabina el cual nos informa que sobre la calle [REDACTED] esquina con [REDACTED] Colonia [REDACTED] no recuerdo el numeral [REDACTED] sobre un domicilio estaban lo que es tres personas sobre el interior del domicilio robando, y nos dirigimos al lugar mencionado, antes de llegar al lugar yo le marco al licenciado JORGE, él es del Ministerio Público, el me da mando y conducción, pasos a seguir del IPH, al arribar al lugar nosotros se percatan las tres personas de la presencia de nosotros salen corriendo y una persona se nos acerca y nos dice que los detengamos, porque la persona que llamo por [REDACTED]"

\* Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán  
Municipio

teléfono, lo estaba observando desde la planta alta, y se nos acerca otra persona y viene siendo familiar del que estaba observando, entonces nosotros al señalarnos esa persona que los detengamos porque, ellos con mandos verbales se detienen, y comienza uno la inspección hacia las personas, el cual yo a una persona de ellas que viene siendo a un masculino le encuentro un tubo de un aproximado 60 centímetros de largo, y al cual nosotros al verificar el domicilio donde se suscitó el robo de la finca, un pedazo como de azulejo en finca y estaba dañado y candado como trozado, al verificar con las personas afectadas señalan que si habían sido ellos, entonces nosotros procedimos con la detención de los mismos, ya de allí nos comunicamos con el licenciado JORGE diciéndole que teníamos a tres personas señaladas que eran las que se habían introducido al interior del Ciber. de allí él nos dijo que teníamos dos horas para presentarlos ante el Ministerio Público con la denuncia, nos los trajimos a lo que es a la base de seguridad pública para hacerles lo que viene siendo el parte de lesiones de las tres personas, y ya de allí, es cuando yo su servidor, intento meterme a lo que es la página de Procedimiento Nacional de detenciones, el cual no me abre el acceso para lo que es meterme a la plataforma, igual lo cheque con la persona que se encarga de ayudarnos para meternos a la página, se llama LUQUIN, y tampoco pudo él, porque no le dio acceso a la página, entonces yo lo que hago, me comunico nuevamente con el licenciado, y le digo que la página no me daba el acceso para subir a la plataforma, y me dijo que nomás le tomara unas capturas de lo que viene siendo la pantalla de la computadora para mostrárselas yo a él, entonces ya cuando acabamos de hacer el llenado del IPH y ya con el parte de lesiones de las tres personas detenidas, nos trasladamos al ministerio Público con las tres personas detenidas, pues a estando allí con el licenciado que me atendió la llamada del hecho, yo le mostré las imágenes y le dije que no me daba acceso a la página y entonces me dijo que él iba a checar a ver si él podía y ya ellos se encargaron de tomarles datos a los detenido y todo, entonces ya cuando los desocupo el licenciado, me hizo mención de que yo a ellos ya no los ocupo, que ya podía trasladarlos a lo que es a los separos de la cárcel municipal, entonces ya de allí ya me retire y ya nomás se quedó lo que viene siendo una compañera LEIDY a acabar lo que es la narrativa del IPH, y yo pues ya me retire. No tengo las capturas de pantalla porque la memoria del celular se me llena y pues voy borrando, así que esas ya no las tengo".

En cuanto al policía JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO [REDACTED] expuso lo siguiente:

"El día 25 veinticinco de abril como a las 04:40 cuatro cuarenta horas, reporta calle [REDACTED] \*ELIMINADO [REDACTED] no recuerdo el numeral al cruce de [REDACTED] \*EL MINADO [REDACTED] \*ELIMINADO se encontraban unas personas, queriendo introducir a una tienda al parecer de [REDACTED] \*ELIMINADO por tal motivo, le informo a la unidad OCO-33 que se fuera arribando al servicio ya que era la patrulla que se encontraba más cercas al lugar de los hechos, cuando el de la voz arribamos ya los habían interceptado mi compañera LEIDY y el compañero [REDACTED] \*ELIMINADO [REDACTED] y también arriba la unidad OCO-36, quien nos presta el apoyo para trasladar a dichas personas que habían reportado, arribando a la Comisaría ubicada en Leandro Valle 189 para proceder con el procedimiento de la denuncia de la persona del reportante quien en su momento los había avistado, el cual señalando a estas personas, dañando el candado de la cortina, se hizo el procedimiento de la denuncia el IPH y se le hablo al Ministerio Público, también a la hora de la detención se le leyeron sus derechos y se les hizo su parte médico y por un buen tiempo, la compañera LEIDY estuvo intentando varias veces ingresar al Registro Nacional para Detenciones y no ingresaba, la página no le daba ingreso, se le pidió de

3 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO



Ocotlán

favor al ingeniero LUQUIN, intentándolo varias veces tampoco ingreso a la página, se le comunico al Ministerio Público, llevándolos los detenidos a la agencia del Ministerio Público ubicada en Juárez al cruce de Reforma, y por un buen tiempo estuvo intentando ingresar a la página el registro. El sistema a veces se satura bastante tiempo porque no solo somos nosotros los que ingresamos, sino que somos muchos municipios. Que es todo lo que tengo que manifestar."

En relación con el policia RAMON [REDACTED] \*ELIMINADO este expuso:

Con fecha 14 de Febrero de 2020 la autoridad integradora ordeno girar oficio al encargado de la jefatura de Tránsito y Vialidad para efecto de que informara, a esta autoridad, si el día martes 11 once de febrero del 2020 dos mil veinte aproximadamente a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos se encontraban elementos de tránsito por la calle del Malecón, específicamente a un "Nosotros como en ese horario como a eso de las 4:40 cuatro horas con cuarenta minutos y 4:50 cuatro horas con cincuenta minutos, nos encontrábamos de recorrido a bordo de la OCO-36 al mando su servidor RAMON [REDACTED] \*ELIMINADO y como acompañante GUADALUPE [REDACTED] \*ELIMINADO para [REDACTED] \*ELIMINADO y nos hable mi comandante de turno que arribáramos al [REDACTED] \*ELIMINADO para que le ayudáramos a trasladar a los detenidos a los separos municipales que están por Leandro Valle 189, y ya cuando llegamos nos suben a dos personas detenidas y ya los trasladamos y ya nos retiramos a continuar lo que fue vigilancia. Que es todo lo que tengo que manifestar."

V.-Con fecha 22 de junio de 2020 esta autoridad integradora dicto acuerdo en el cual ordena citar a [REDACTED] \*ELIMINADO LUQUIN [REDACTED] \*ELIMINADO para el día 26 de junio del presente año a las 13:00 horas, mismo que se presentó el día y hora antes señalado y en relación a los hechos que se investigan expuso:

"Cada vez que hay una detención me hablan a mi o mi compañero CHAVOYA a mi me toco este caso, me hablaron y checamos la computadora oficial del cuartel, y no quiso entrar, ese sistema es en tiempo real y es muy pesado, en abril fue cuando comenzó el sistema, y duramos casi un mes teniendo problemas, yo le hable a la mesa de control todo el transcurso del mes porque le repito que tuvimos problemas, necesitábamos un ticket pero no podían dárnoslo porque ese error era local ellos la llaman contingencia, lo que yo hice fue decirles que tomaron foto, el asunto es que eran dos horas para hacer el trámite, el problema fue que el Registro Nacional de Detenciones (RND) no podía abrir y el comandante de turno les dijo que se fueran para MINISTERIO PÚBLICO, a ver que podían hacer allá, nosotros estamos para apoyarlos pero si no funciona el Sistema pues que podemos hacer. Como te digo ese mes tuvimos muchos problemas para con ese Sistema, ya el siguiente mes se arregló".

VI.- Con fecha 26 de agosto de 2020 esta autoridad integradora recibió oficio número 613/2020 signado por el Comisario de la Policía Preventiva de este municipio, Capitán Emilio Antonio González, en el cual adjunta los partes de novedades del 23 al 24 y del 24 al 25, del mes de Abril del año en curso, por lo que al analizar el contenido de los mismos se aprecia en el parte de novedades de fecha del 24 a 25 de Abril de 2020 lo siguiente:

"que en el horario de las 4:38 horas se reportó que en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] \*ELIMINADO arribó una camioneta [REDACTED] \*ELIMINADO queriendo ingresar a dicho domicilio ya que rompieron el candado del portico del mismo, por lo que al acudir la Unidad OCO-33 al mando de la policía LEIDI [REDACTED] \*ELIMINADO y el policia JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO y al entrevistarse con la reportante refiere que dicho vehículo se había retirado del lugar, por

4 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO



Ocotlán

lo que se realiza una inspección a los alrededores, avistando dicho vehículo sobre la calle  
 \*ELIMINADO por lo que al entrevistar a los masculinos que abordaban el mismo,  
 se procede con la formal detención por haber intentado entrar a un domicilio. Al lugar  
 acude el comandante en turno JUAN \*ELIMINADO y prestando el  
 apoyo para el traslado a los separos \*ELIMINADO y prestando el  
 OCO-36 al mando del policía RAMÓN \*ELIMINADO de la cárcel municipal a los detenidos la unidad  
 llenado de la carpeta de investigación \*ELIMINADO. Así mismo se realiza el  
 detenido el Agente, siendo los detenidos: JULIÁN \*ELIMINADO de la Agencia de  
 \*ELIMINADO y HUMBERTO \*ELIMINADO NANCY

### CONSIDERANDOS:

Una vez visto y analizado cada una de las comparecencias de los policías que intervinieron en la detención los mismos así como del C. Luquin quien apoya a los elementos aprehensores en el ingreso al sistema de registro nacional de detenciones todos coinciden en señalar que se vieron impedidos técnicamente de realizar el registro inmediato de la detención de tres personas, habiendo agotado todas los medios técnicos es decir también le pidieron apoyo al C. Luquin y tampoco pudo acceder por lo que dieron aviso al Ministerio Público en turno que fue el Lic. Jorge Armando Rodríguez Hernández quien les dijo que hicieran una impresión de pantalla, por lo que al no poder ingresar al sistema nacional de detenciones acudieron a las oficinas del Ministerio Público para hacerle saber la situación de que no podían acceder con su número de usuario y contraseña, por lo que al ver la situación el ministerio público Jorge Armando Rodríguez Hernández responsablemente colaboró con los policías aprehensores logrando hacer el registro de la detención de las tres personas como consta en los anexos que presento en su escrito de queja.

No pasa inadvertido que existen fuertes evidencias de los esfuerzos que realizaban los policías para registrar en el sistema de detenciones a las tres personas que tenían detenidas, así como la fotocopia simple de una impresión de pantalla en donde se desprende las palabras NO SE PUEDE ACCEDER A ESTE SITIO, <http://detenciones.sspc.gob.mx/>. A las 6:44 de la mañana presumiblemente del día 25 de abril de 2020 ya que en la impresión de pantalla no se aprecia la fecha únicamente la hora antes referida.

Por lo que esta comisión de honor y justicia considera que los elementos que intervinieron en la detención de JULIÁN \*ELIMINADO HUMBERTO \*EL MINADO \*ELIMINADO y NANCY \*ELIMINADO el día 25 de abril del año en curso

actuaron ajustándose a los lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones publicados en el diario Oficial de la Federación el 22 de Noviembre de 2019, como son:

Informar inmediatamente a la autoridad que recibe a la persona detenida, sobre aquellos casos en que no le fue posible realizar el registro inmediato, motivando dicha omisión;

En caso de que al momento de la detención no cuente con los medios para capturar la información, el sujeto obligado deberá informar tal situación inmediatamente y por cualquier instrumento del que disponga, a la unidad administrativa de su adscripción para que ésta genere el registro.

Por lo que se concluye que ninguno de los policías que participaron en la detención de tres personas el día 25 de Abril de 2020 fueron omisos en sus obligaciones en el registro de los detenidos ante el Registro Nacional de detenidos ya que agotaron todos los medios para llevar acabo el registro de las personas detenidas por problemas técnicos del sistema, cabe hacer mención que al final de cuentas se logró el registro en el sistema nacional de detenciones por el apoyo y colaboración del Agente del Ministerio Público

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Jorge Armando Rodríguez Hernández que no es una justificación pero es un acto de responsabilidad y espíritu de colaboración entre autoridades encargadas de la procuración de justicia y las policías municipales.

Por lo que este Órgano Interno de control actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia que no existieron omisiones por parte de los policías LEYDI [REDACTED] \*ELIMINADO, JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO y RAMON [REDACTED] \*ELIMINADO, JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO, es decir que no existió dolo o negligencia, sino que fue por problemas técnicos ajenos a su voluntad.

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** No existieron omisiones por parte de los policías LEYDI [REDACTED] \*ELIMINADO, JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO y RAMON [REDACTED] \*ELIMINADO, JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO, es decir que no existió dolo o negligencia, sino que fue por problemas técnicos ajenos a su voluntad.

**SEGUNDO.-** De la investigación realizada, no existen elementos suficientes para sancionar a los policías LEYDI [REDACTED] \*ELIMINADO, JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO, JUAN [REDACTED] \*ELIMINADO y RAMON [REDACTED] \*ELIMINADO.

**TERCERO.-** Por lo anterior, se ordena remitir la Resolución a la Comisión de Honor y Justicia de este gobierno Municipal por tratarse de una queja del Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación y litigación de la Fiscalía Regional de la Zona Ciénega del estado de Jalisco, el abogado JORGE ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de Policías de la Comisaria de la Policía Preventiva del municipio de Ocotlán Jalisco. de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Reglamento del servicio profesional de carrera policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

**CUARTO.-** Dar vista a la Fiscalía.

**NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS:**

ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO, SIENDO ACTA APROBADA DEL DIA 05 CINCO DE MARZO DE 2021 Y ACTUANDO.-

*[Handwritten signature]*  
**C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ.**  
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

*[Handwritten signature]*  
**MTRA. SANDRA FLORES CERVERA.**  
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



COMISION MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PUBLICA JALISCO.

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO EXP. OCI/012/2020

QUEDA FIRME RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, A 19 DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MAESTRA SANDRA FLORES CERVERA, ACORDÓ LO SIGUIENTE:

El día 05 del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno se dictó la resolución administrativa derivada del expediente OCI/012/2020 en contra de los servidores públicos, adscritos a Comisaría de Policía Preventiva y Vialidad, y una vez que se le hizo saber a los interesados del contenido íntegro de la resolución mencionada con antelación, ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley.

En razón de lo anterior se declara que QUEDA FIRME la resolución derivada del expediente señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo. De conformidad a lo establecido por el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA SANDRA FLORES CERVERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ATENTAMENTE.

OCOTLAN, JALISCO; A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

MAESTRA. SANDRA FLORES CERVERA  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL



C/mjgp\*\*\*